


GERENCIA DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL  
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 13/07/2021

Yo Esteban Alfredo Roa Gómez,  
identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.397.680 de Bogotá D.C., en mi calidad de  
notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local,  
manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada  
en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado 20215730693591	Dependencia Remitente Lizeth Jahira González Vargas	Destinatario Anónimo	Zona Bogotá D.C.
<b>Motivo de la Devolución</b>	<b>Detalle</b>		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro <input checked="" type="checkbox"/>	REBOTO EL CORREO ELECTRONICO QUE SE ENCUENTRA EN EL OFICIO		
<b>Recorridos</b>	<b>Fecha</b>		
1ª Visita	13/07/2021		
2ª Visita			
3ª Visita			

**DATOS DEL NOTIFICADOR**

Nombre legible	Esteban Alfredo Roa Gómez
Firma	
No. de identificación	1.022.397.680 de Bogotá D.C.

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 15 DE JULIO-2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 22 DE JULIO-2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Secretaría de Gobierno

GERENCIA DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL  
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215730693591  
Fecha: 23-05-2021

**\*20215730693591\***

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

573

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Correo electrónico: [martenyato@gmail.com](mailto:martenyato@gmail.com)

No registra dirección

Fijar en cartelera

Ciudad

**Asunto:** Presunta invasión del espacio público.

**Referencia:** Radicado 20205710109552

RESPUESTA AL RADICADO  
20205710109552 - ALCALDIA DE  
BOSA

1

**P** postmaster <postmaster@gobiernobogota.gov.c...>

Mar 13/07/2021 14:36

Para: Esteban Alfredo Roa Gomez

RESPUESTA AL RADICAD...  
639 KB

The original message was received at Tue, 13

Jul 2021 14:36:08 -0500

from:

<esteban.roa@gobiernobogota.gov.co>

----- The following addresses had  
permanent fatal errors -----

<martenyato@gmail.com>

(reason: 550-5.1.1 The email account that  
you tried to reach does not exist. Please try  
550-5.1.1 double-check...s. Learn more at 550  
5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> s131si603713pfs.23 - qsmtp)

Bogotá, D.C.

573

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Correo electrónico: [martenyato@gmail.com](mailto:martenyato@gmail.com)

No registra dirección

Fijar en cartelera

Ciudad

**Asunto:** Presunta invasión del espacio público.

**Referencia:** Radicado 20205710109552

Cordial saludo,

En atención a su solicitud incoada bajo el radicado de la referencia, en el cual informa lo siguiente: “*DENUNCIA POR EXCESO DE RUIDO TODOS LOS DIAS EN NEGOCIO DE VENTA DE SONIDO X CARROS Y ADICIONAL HAY INVASION DEL ESPACIO PUBLICO SOBRE LAS ZONAS PEATONALES DE LA CALLE 59 SUR ENTRE CRA 79A Y 85, POR AVISOS PUBLICITARIOS Y PARQUEADERO DE CARROS EN LOS TALLERES DE MECANICA...*”, situación que está impactando negativamente la seguridad, movilidad, tranquilidad y la sana convivencia en el sector.

Así las cosas, como primera medida, se le indica el marco normativo que regula el espacio público y su correcto uso y/o administración.

De conformidad con el artículo 139 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana consagrado en la Ley 1801 de 2016, define el espacio público como:

*“(...)Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.*”

*Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.*

*Parágrafo 1°. Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.*

*Parágrafo 2°. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren.*

Ahora bien, teniendo en cuenta la normatividad antes expuesta, es necesario informarle que las Alcaldías Locales, asumen diferentes competencias tendientes a dar solución a las infracciones cometidas en la localidad y en el caso concreto, relacionadas con el espacio público, para su ilustración mencionamos lo siguiente:

El artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, dispone:

*“Artículo 82: Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)”*

De forma complementaria, el Decreto 1421 de 1993, en su artículo 86, numeral 7, establece:

*“Artículo 86: Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:*

*(...)*

*7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales”.*

Con fundamento en lo anterior y en atención a su petición, este Despacho por medio del radicado No. 20215730693571 ofició a la Estación Séptima de Policía Nacional, para que dentro del orden de sus competencias, adelante rondas de control por la invasión del espacio público en el sector del asunto, adoptando las medidas a que haya lugar en cumplimiento de las normas aplicables a la

controversia, contempladas en la Ley 1801 de 2016, con especial énfasis en los artículos 140, 172, 173 y 218, así como el Título XIV, Libro Segundo del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En consecuencia, en pro de un trabajo interinstitucional, considerando lo estipulado en la norma antes mencionada, se remite copia de la presente comunicación mediante oficio con el número de radicación No. 20215730693581 a la Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá, para que atienda la petición en concordancia con sus competencias.

La presente respuesta es total para su requerimiento, sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener sobre la gestión administrativa que se adelante.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir un Nuevo Contrato Social y Ambiental.

Atentamente,



**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Julián Silva Puentes – Abogado - Contratista

Revisó: Judy Carolina Parrado Vanegas - Profesional Universitario 219-48

Revisó y Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares – Profesional Especializado 222-24

